REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

CONCEJO

Acuerdo No 011 de 1.988

17 SET. 1988

Por medio de l cual se crea la Casa del Anciano de Puerto Salgar.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, en uso de sus atribuciones legales y - las conferidas en el Decreto L. 1.333 de 1.986, y

C O N S I D E R A N D O:

a). Que Puerto Salgar, no cuenta con Casa del Anciano, siendo ésta una de las necesidades principales para la sociedad, ya que existen gran número de personas - de la tercera edad, que carecen de un hogar y recursos para gozar de las atenciones que requieren al llegar a esta edad.

b). Que se dió inicio a esta importante obra social con el Reinado Cívico, cuyos - fondos son para la Casa del Anciano.

c). Que son funciones del los concejos crear esta clase de asilos para el bienestar de la comunidad, en especial los de la tercera edad.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o.- Créase en el Municipio de Puerto Salgar, la Casa del Anciano, con - Personería Jurídica y Patrimonio Propio, la cual servirá de hogar a las personas de la tercera edad, que carecen de un hogar y recursos para subsistir durante sus años de vejez.

ARTICULO 2o.- La Casa del anciano estará dirigida por una Junta integrada por:

a). El señor Alcalde;

b). El Párroco;

c). Una Representante de las Hermanas Misioneras de la Consolata de Puerto Salgar;

d). Una representante de la Legión de María;

e). Dos representantes del Concejo Municipal; y

f). Cuatro representantes de la comunidad.

ARTICULO 3o.- Son funciones de la Junta Pro-casa del Anciano:

a). Elegir la Mesa Directiva (Presidente, Vicepresidente, tesorero , fiscal y secretario), para períodos de dos años sucesivos;

b). Elaborar el Reglamento;

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

CONCEJO

Acuerdo No 011 de 1.98 8

Continuación -2-

d). Ubicar el lote y construir la casa del anciano, o , en su defecto la casa donde funcionará la misma, la cual debe ser adecuada para esta labor;

e). Realizar actividades que conlleven al recaudo de fondos para la culminación de esta obra incluyendo la dotación y mantenimiento de la misma;

f). Incrementar el patrimonio con auxilios o aportes Nacionales, Departamentales, municipales y particulares;

g). Velar por el buen funcionamiento de la casa del anciano; y

h). Las demás que le asignen los Acuerdos o Reglamentos.

ARTICULO 4o.- A partir de la fecha en los Presupuestos de las respectivas vigencias fiscales, se incluirán las partidas que contribuyan al fortalecimiento del patrimonio para los Gastos que demanda la creación y funcionamiento de la casa del Anciano.

ARTICULO 5o.- El presente Acuerdo rige desde su sanción y publicación.

Dado en el salón del concejo Municipal de Puerto Salgar, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), previo los debates reglamentarios, dados en las sesiones ordinarias de los días Agosto 29 , Septiembre 3 y 4 de 1.988, y pasa al Despacho del señor Alcalde para la sanción de rigor.

VIRGILIO ALVAREZ
Presidente

ELVIA BARON DE PALACIOS
Secretaria.

ALCALDIA MUNIC IPAL.--Puerto Salgar, Cund Septiembre siete(7) de Mil novecientos ochenta y ocho (1.988).--

S A N C I O N A D O; En la fecha pasa al Despacho del señor Gobernado partamento para su R E V I S I O N.

ALVARO LUNA
Alcalde

LUIS FELIPE LUNA O.
Secretario

ALCALD IA MUNICIPAL.--Puerto Salgar Cund Septiembre siete (7) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).--

C ONSTANCIA SECRETARIAL.--El presente Acuerdo fue publicado por bando (7) de Septiembre de mil novecientos ochenta (1.988), de conformidad 72 de la ley 11 de Enero 16 de 1.986.--

LUIS FELIPE LUNA O.
Secretario

Recibí

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA
OFICINA TECNICA
27 SEP 1988
Recibido Folios 300
Firma

ACTA DE COMPARECECIA # 01 DEL 2019
DECLARACION EXTRAPROCESAL

ACTA DE POSESION COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA DEL SEÑOR JAIME MALDONADO MORA.----------

En el municipio de Puerto Salgar, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), ante mi **ALBA LUCIA RAMOS LOPEZ**, Notaria Única de este Círculo, compareció el señor **JAIME MALDONADO MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75'075.770 expedida en Manizales Caldas, quien en su entero y cabal juicio manifestó: Que bajo la gravedad del juramento conforme lo ordenan los Decretos, 1557 y 2282 de 1989 y el artículo. 188 del Código General del proceso, declara para efectos extraprocesales lo siguiente: -

PRIMERO: Que su nombre es como aparece escrito, natural de La Dorada Caldas, de nacionalidad colombiana, de 45 años de edad, de estado civil Casado Con sociedad conyugal vigente con la señora LILIAN ECHEVERRY GALINDO identificada con cédula de ciudadanía número 30'388.273 expedida en La Dorada Caldas, de ocupación Ingeniero, residente en la calle 15 # 3-89 Barrio Santa Inés del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, con celular 314 667 6555----------

SEGUNDO: Que no tiene ningún impedimento para rendir esta declaración la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. ----------

TERCERO: **Que para darle cumplimiento al Artículo 94** de la ley 136 de 1994 y el artículo 134 del Decreto 2226 de 1994 **se presentó ante este despacho el señor JAIME MALDONADO MORA, con el fin de posesionarse como** ALCALDE del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, **cargo por el cual fue elegido popularmente en las elecciones** del día 27 de Octubre de 2019, cargo que ejercerá durante el **periodo constitucional comprendido entre el** 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, **lo cual acredita con la credencial que le expidió la Registraduría Nacional del Estado Civil el 31 de Octubre de 2019 debidamente firmada por la comisión** Escrutadora Municipal y el Registrador **especial Municipal de la cual presenta copia para que forme parte integral del presente instrumento.----------**

CUARTO: El declarante mediante el presente acto expresa textualmente, luego de la intervención de la Notaria, así: señor JAIME MALDONADO MORA, jura hoy usted, cumplir fielmente sus deberes como Alcalde del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca? **"JURA ANTE DIOS y promete al pueblo cumplir fielmente la constitución y las leyes de Colombia, las Ordenanzas Departamentales y Los acuerdos Municipales?"** "Si juro", responde el declarante. Si así lo hicieseis que Dios y la Patria os lo premien y si no fuere así, que EL y ella os lo demanden.-

QUINTO: Que el declarante JAIME MALDONADO MORA, con el fin de acreditar su identidad, antecedentes judiciales y fiscales ante el estado Colombiano, presenta para su protocolización con la presenta acta, los siguientes documentos.----------

A. Declaración Extrajuicio, en este mismo documento de fecha 30 de Diciembre de 2019, rendida bajo la gravedad de juramento ante esta Notaria, en la cual manifiesta entre otros, que su patrimonio líquido según la declaración de renta correspondiente al año 2018 es aproximadamente de (233'925.000) doscientos treinta y tres millones novecientos veinticinco mil pesos moneda corriente anexo a este documento; y la deuda con el Fondo Nacional de Ahorro para esa fecha es de (198'000.000) ciento noventa y ocho millones de pesos.----------
B. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 75'075.770 expedida en Manizales Caldas.----------
C. Fotocopia del certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del 30 de Diciembre de 2019, expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde figura que el declarante NO tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.----------

Powered by CamScanner

D. Certificado Ordinario de Antecedentes Disciplinarios Número 138702867 del 26 de Diciembre de 2019, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde figura que el declarante NO registra sanciones ni Inhabilidades Vigentes.----------

E. Certificado de responsabilidad Fiscal código de verificación número 75075770191230121420 del 30 de Diciembre de 2019, expedido por la Contraloría General de la Republica de Colombia, donde figura que el declarante no se encuentra reportado como Responsable Fiscal.----------

F. Copia del certificado del seminario de inducción a la Administración Publica para las autoridades electas expedido por la Escuela Superior de Administración Publica, en cumplimiento de la ley 489 de 1998.----------

G. Copia del certificado del Consejo Nacional Electoral, emitido por la Registraduria Nacional del Estado Civil, del 31 de Octubre de 2019, donde figura que JAIME MALDONADO MORA, con cedula de ciudadanía número 75'075.770 ha sido elegido **ALCALDE** en el Municipio de Puerto Salgar Departamento de Cundinamarca, para el periodo 2020 al 2023 por el PARTIDO COALICION, CONSTRUYAMOS UN MEJOR FUTURO PARA PUERTO SALGAR.----------

SEXTO: Que la razón de su testimonio se fundamenta en el conocimiento personal que sobre los hechos posee como declarante y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la ley para este efecto la Suscrita Notaria Única del Circulo de Puerto Salgar Cundinamarca declara legalmente posesionado al señor JAIME MALDONADO MORA, como ALCALDE MUNICIPAL, de Puerto Salgar, Cundinamarca, para el periodo comprendido del 01 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2023.----------

NOTA: este acto surte efectos legales y fiscales a partir del 01 de Enero de 2020.

EL POSESIONADO,

JAIME MALDONADO MORA

LA NOTARIA,

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
PUERTO SALGAR - CUND.
ALBA LUCIA RAMOS LOPEZ
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

ALBA LUCIA RAMOS LOPEZ

Powered by CamScanner

Yo, Jaime Maldonado Mora, identificado(a) con tipo de documento cedula No. 75075790 expedida en Manizales, suscribo el presente acuerdo de confidencialidad y me comprometo a cumplir con los siguientes consensos que se apliquen en mi condición de servidor público _____ pasante _____ contratista _X_ de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, en razón de proteger la información pública, pública clasificada y pública reservada de la Entidad manteniendo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

A efectos de lo anterior se acuerda el siguiente clausulado:

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente acuerdo se tienen en cuenta las definiciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Artículo 6:

1.1 Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

1.2 Información pública. Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

1.3 Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

1.4 Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

2. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Para los efectos del presente acuerdo, se manifiesta que la información dispuesta por la Entidad, a excepción de aquellos datos de naturaleza pública, definidos en el numeral 2, artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, tienen el carácter confidencial. Los datos confidenciales pueden incluir información pública clasificada, información pública reservada, además de información técnica, financiera, estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones presentes y futuras de Prosperidad Social.

3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, debe ser tratada de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes, así como lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y el Manual Gestión de Activos de Información vigente en la Entidad.

4. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

4.1 Se debe dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página Web https://www.prosperidadsocial.gov.co y a la Política de Seguridad de la Información de Prosperidad Social, disponible en la intranet de la Entidad https://miintranet.prosperidadsocial.gov.co.

4.2 Se debe dar cumplimiento a las políticas y lineamientos definidos en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, disponible en el aplicativo para control documental del Sistema de Gestión de la Entidad.

5. DERECHOS DE AUTOR

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 del 28 de enero de 1982, Ley 1915 del 12 de Julio de 2018 y en la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas vigentes que reglamenten el tema, durante la vinculación del servidor público o pasante con la entidad o termino de duración del contrato del

Powered by CamScanner

personal por prestación de servicios que dé lugar al presente acuerdo. Para tal efecto, el servidor público, pasante o contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y en cumplimiento de su manual de funciones o ejecución de sus obligaciones contractuales. Con relación a los derechos patrimoniales, independientemente de la vinculación laboral o contractual del servidor público, pasante o contratista, los mismos pertenecerán a Prosperidad Social.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del deber de los acuerdos establecidos en el presente documento podría dar inicio a las acciones pertinentes de tipo contractual, administrativas, disciplinarias, civiles y penales a que hubiese lugar por parte de Prosperidad Social.

7. LEGISLACION APLICABLE

- Ley 23 del 28 de enero de 1982
- Ley 599 del 24 de julio de 2000
- Ley 1273 del 5 de enero de 2009
- Ley 1448 del 10 de junio de 2011
- Ley 1581 del 17 de octubre de 2012
- Ley 1712 del 6 de marzo de 2014
- Ley 1755 de 20 de junio de 2015
- Ley 1952 del 28 de enero del 2019
- Ley 2094 del 29 de junio de 2021
- Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011
- Decreto 1377 del 27 de Junio de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015

8. VIGENCIA.

La vigencia de las obligaciones y prohibiciones definidas en el presente acuerdo serán exigibles conforme a lo establecido en la constitución y la ley.

Me comprometo a cumplir a cabalidad con lo establecido en el presente acuerdo y como constancia de ello firmo en la ciudad de Pto Salgar a los 4 días del mes de 01 de 2023.

Nombre del usuario:	Jaime Maldona Mora
Tipo de documento	Cedula
No. De documento	75095770
Dependencia:	Alcalde
Cargo que desempeña ó contrato vigente:	Alcalde
Fecha terminación de contrato o vinculación (contratistas y pasantes):	dia/mes/año 31/12/2023
Ciudad / Municipio	Pto Salgar
Departamento:	cundinamarca
Teléfono de contacto:	3153414648
Correo electrónico:	Programaadultomayor@Puertosalgar-cundina

Firma _____
(Servidor público, pasante, contratista)

Powered by CamScanner

ACUERDO 001 DE 2022

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS E INCORPORAR LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313, Numeral 3 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994

C O N S I D E R A N D O

Que el Honorable Concejo municipal aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022, mediante el Acuerdo **017** del **24** de noviembre del 2021, para el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.

Que el Ejecutivo municipal Liquidó el presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022, mediante el Decreto **088** del **17** de diciembre del 2021, para el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.

Que es deber del Gobierno Municipal presentar al Honorable Concejo municipal proyectos de acuerdos según el artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y/o convenios es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde

Que las diferentes Entidades de Derecho Público tales como Ministerios, Gobernación e INVÍAS entre otras entidades, de Cofinanciación, se hace necesario y que en ocasiones específicas solicitan que las facultades para celebrar Convenios y/o Contratos deben ser expresamente otorgadas por el Honorable Concejo municipal vigente.

Que para la buena marcha de la administración municipal se hace necesario celebrar diferentes contratos y convenios con entes del sector público, privado y/o persona natural o jurídica, para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Construyendo un Mejor Futuro para Puerto Salgar", periodo 2020 - 2023.

Que para facilitar la eficacia y celeridad de la Administración Municipal se hace necesario dotar al Ejecutivo de los mecanismos que le permitan cumplir con prontitud y diligencia la gestión al frente de los destinos del Municipio, en consecuencia,

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, para suscribir con entidades del sector público, privado y/o persona natural convenios y/o contratos, con el fin de adelantar y/o realizar obras, proyectos y demás servicios que sean necesarios para el desarrollo integral del Municipio y contenidos en el Programa de Gobierno y en el Plan de Desarrollo Construyendo un Mejor Futuro para Puerto Salgar, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2012 y demás normas relacionadas.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

PARÁGRAFO: Todas las facultades y autorizaciones de que trata el presente acuerdo deben ejecutarse en coordinación de todas las leyes y normas actuales vigentes que reglamentan cada materia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, para que mediante decreto pueda incorporar los recursos provenientes de los convenios y/o contratos que se suscriban durante la vigencia fiscal del año 2022, para cumplir con la autorización que en este acuerdo se le conceden.

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones de que trata este Acuerdo se conceden a partir de la fecha de su sanción y hasta el día Treinta (30) de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

VICTOR JAVIER QUINTERO SERRATO
Presidente

LEANDRO YOVANI RUEDA BORDA
Primer vicepresidente

JOSE JULIAN LEAL NOGUERA
Segundo vicepresidente

JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA
Secretario General

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

CONSTANCIA SECRETARIAL

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, veintiséis (26) días de enero de dos mil veintidós (2022).

El Acuerdo No. 001 de 2022, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS E INCORPORAR LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022",** Presentado a iniciativa del señor alcalde, **JAIME MALDONADO MORA** , y con ponencia del honorable concejal **HERNAN VITOLA**, fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en primer Debate en Comisión de presupuesto del día 20 de enero de 2022 y en primer debate en la sesión Plenaria extraordinaria el día 26 de enero de 2022.

JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA.
Secretario General

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.

Puerto Salgar Cundinamarca, 27 de enero de 2022. en la fecha se recibió el anterior Acuerdo Municipal **ACUERDO No. 001 DE 2022 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS E INCORPORAR LOS RECURSOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022".**

JAIRO HUMBERTO MENDEZ VILLANUEVA
Secretario General y de Gobierno. -

ALCALDIA MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 27 de enero del año dos mil veintidós (2022).

El Alcalde del municipio de Puerto Salgar, Departamento Cundinamarca, **S A N C I O N A** el Acuerdo N° 001 de 2022, por encontrarlo ajustado a la Constitución y la Ley. En consecuencia, remítase copia al despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para su revisión Jurídica. -

PUBLÍQUESE EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

JOSE MAURICIO CARDONA PERDOMO
ALCALDE. (E)

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. -

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. -

Puerto Salgar Cundinamarca, 02 de febrero de 2022.- El Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Salgar, **HACE CONSTAR** que el Acuerdo N° 001 de 2022, Fue Publicado en la fecha, en la cartelera Oficial de esta alcaldía. (Art 81 Ley 136 de 1994). -

JAIRO HUMBERTO MENDEZ VILLANUEVA
Secretario General y de Gobierno.

ACUERDO 002 DE 2023

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA
en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313, Numeral 3 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994

C O N S I D E R A N D O

Que es deber del Gobierno Municipal presentar al Honorable Concejo municipal proyectos de acuerdos según el artículo 315 de la Constitución Nacional.

Que, de igual manera, es facultad de los Concejos Municipales, según el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

Que aún cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y/o convenios es inherente a su calidad de representante legal del municipio, salvo los casos expresamente determinados en la Ley.

Que a pesar de los anterior, diferentes Entidades de Derecho Público tales como Ministerios, Gobernación e INVÍAS entre otras entidades, de Cofinanciación, se hace necesario y que en ocasiones específicas solicitan que las facultades para celebrar Convenios y/o Contratos deben ser expresamente otorgadas por el Honorable Concejo municipal vigente.

Que para la buena marcha de la administración municipal se hace necesario celebrar diferentes contratos y convenios con entes del sector público, privado y/o persona natural o jurídica, para darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Construyendo un Mejor Futuro para Puerto Salgar", periodo 2020 - 2023.

Que para facilitar la eficacia y celeridad de la Administración Municipal se hace necesario dotar al Ejecutivo de los mecanismos que le permitan cumplir con prontitud y diligencia la gestión al frente de los destinos del Municipio, en consecuencia

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE al Alcalde Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, para suscribir con entidades del sector público, privado y/o persona natural convenios y/o contratos, con el fin de adelantar y/o realizar obras, proyectos y demás servicios que sean necesarios para el desarrollo integral del Municipio y contenidos en el Programa de Gobierno y en el Plan de Desarrollo Construyendo un Mejor Futuro para Puerto Salgar, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2012 y demás normas relacionadas.

PARÁGRAFO: Todas las facultades y autorizaciones de que trata el presente acuerdo deben ejecutarse en coordinación de todas las leyes y normas actuales vigentes que reglamentan cada materia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, para que mediante decreto pueda incorporar los recursos provenientes de los convenios y/o contratos que se suscriban durante la vigencia fiscal del año 2023, para cumplir con la autorización que en este acuerdo se le conceden.

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

ARTÍCULO TERCERO: Las autorizaciones de que trata este Acuerdo se conceden a partir de la fecha de su sanción y hasta el día Treinta (30) de junio de 2023.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, a diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARISOL MEDINA TRIANA
Presidente

ELIBERTO LEON ROMERO
Primer vicepresidente

JOSE MAURICIO REAL RENDON
Segundo vicepresidente

JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA
Secretario General

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

CONSTANCIA SECRETARIAL

CONCEJO MUNICIPAL PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, diez (10) días de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Acuerdo No. 002 de 2022, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023",** Presentado a iniciativa del señor alcalde, **JAIME MALDONADO MORA** , y con ponencia del honorable concejal **VICTOR JAVIER QUINTERO SERRATO**, fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en primer Debate en Comisión de presupuesto del día 6 de febrero de 2023 y en tercer debate en la sesión Plenaria ordinaria el día 10 de febrero de 2023.

JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA.
Secretario General

Transversal 11 A calle 11 Casa De La Cultura Segundo Piso
Concejo@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Teléfono: 8399427 Puerto Salgar Cundinamarca

La equidad es de todos	FORMATO CONSTANCIA DE CONSULTA DE DATOS - DECRETO 753 DE 2019	Código: F-GC-14
		Versión: 2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 1

CONSTANCIA DE CONSULTA DE DATOS - DECRETO 753 DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 753 de 2019, en mi calidad de (jefe, asesor, director o subdirector de la dependencia), certifico que, se consultó en el registro de inhabilidades, a Jhon Daniel Silva Soto, Identificado(a) con C.C. No. 16.015.854, quien SI ☐ No ☒ encuentra registrado con antecedentes.

Se expide en la ciudad de Pto Salgar a los 09 días del mes de 02 de 2023.

(jefe, asesor, director o subdirector de la dependencia)

Nota: El presente formato deberá adjuntarse a la hoja de vida del candidato junto con la autorización para la consulta de datos sensibles debidamente suscrita.

Powered by CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, identificado con el Nit 899999413-8, ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al Día y a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes, incluyendo el mes de diciembre de 2022, con la planilla compensar mi planilla.com.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2001 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca, para trámites de legalización de Convenio Interadministrativo, a los Cinco (5) días del mes de enero del año Dos mil Veintitrés (2023).

JAIME MALDONADO MORA
Alcalde Municipal

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE CONSULTA DE DATOS - DECRETO 753 DE 2019

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 753 de 2019, en mi calidad de (jefe, asesor, director o subdirector de la dependencia), certifico que, se consultó en el registro de inhabilidades, a Jaime Maldonado Mora, Identificado(a) con C.C. No. 75075770, quien SI ☐ No ☒ encuentra registrado con antecedentes.

Se expide en la ciudad de Plosalgar a los 4 días del mes de Enero de 2023.

(jefe, asesor, director o subdirector de la dependencia)

Nota: El presente formato deberá adjuntarse a la hoja de vida del candidato junto con la autorización para la consulta de datos sensibles debidamente suscrita.

Powered by CamScanner

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

.









La equidad es de todos · Prosperidad Social	**FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONSULTA DECRETO 753 DE 2019**	Código: F-GC-13
		Versión: 2
	PROCESO GESTIÓN CONTRATUAL	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y el Decreto 753 de 2019, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad o su vinculación a la planta de personal; incluida la consulta del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, que trata el Decreto 753 de 2019.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web www.prosperidadsocial.gov.co , manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01-8000-95-1100 y en Bogotá (571) 595-44-10.

Se firma en la ciudad de Pto Salgar, el 4 de Enero de 2023

Firma: _____

Nombre: Jaime Maldonado Mora

Identificación: 75075770

NOTA: El Decreto 753 de 2019 estableció una nueva inhabilidad para contratar con el Estado para quienes hayan sido condenados por la comisión de delitos sexuales contra la libertad, integridad y formación sexuales contra menores de edad.

La presente autorización de Tratamiento de datos personales incluye la consulta de la base de datos que debe hacer la entidad cada cuatro meses posteriores al inicio de la relación laboral o contractual y durante la vigencia de ésta.

Powered by CamScanner

La equidad es de todos · Prosperidad Social	FORMATO PARA NOTIFICACIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA DE TERCEROS	Código: F-GF-2
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 3

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	DIA	MES	AÑO
	4	1	2023

PERSONERÍA: JURÍDICA — TIPO ENTIDAD: PÚBLICA

RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR — NIT: 899999413-8

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA CERTIFICACIÓN DE PAGOS: hacienda@puertosalgar-cundinamarca.gov.co — TELÉFONO CONTACTO: 3153414648

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA ENVÍO DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS: hacienda@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

CORREO (s) ELECTRÓNICO (s) PARA INFORMACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: contabilidad@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE: NO

Cualquier novedad que se presente con respecto a la información descrita, será actualizada a través del diligenciamiento de este formato nuevamente.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME MALDONADO MORA

No. IDENTIFICACIÓN: 75075077

FIRMA:

NOTA: Se solicita diligenciar este formulario directamente en el archivo excel

Powered by CamScanner

La equidad es de todos · Prosperidad Social	**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES**	Código: F-GC-23
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 2
		Página 1 de 1

El (la) suscrito (a) XXXXXXXX identificado(a) con cédula de ciudadanía No 7507577 declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 734 de 2002 y demás normas sobre la materia.

Que igualmente conozco el concepto de conflicto de intereses que se encuentra definido en el artículo 40 del código único disciplinario, respecto a cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público y contratista.

Por lo anterior, manifiesto que conozco sobre las situaciones en las que mis intereses personales pueden influir en el cumplimiento de mis obligaciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

Por otra parte, conozco las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el art. 44 numeral 1º. Del Estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la Ciudad de Pasto el 4 de 01 de 2023

FIRMA

Powered by CamScanner


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 04/01/2023 08:51:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 75075770 .
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 49867709 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:33:35 AM horas del 04/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **75075770**
Apellidos y Nombres: **MALDONADO MORA JAIME**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de enero de 2023, a las 08:34:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	75075770
Código de Verificación	75075770230104083454

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

GINA CATHERINE AMAYA HUERTAS
Contralora Delegada (e)

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciu

Número Identificación: 75075770

¿ Cuanto es 4 + 3 ? 70

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JAIME MALDONADO MORA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 75075770.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, enero 04, 2023 - Hora de consulta: 08:29:46

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

Privacidad - Términos